

Quinta.—Los Centros respetarán el carácter voluntario que tiene la asignatura del catalán para los alumnos, cuyos padres deberán, en su caso, manifestar por escrito el deseo de que sus hijos la reciban.

Sexta.—A efectos de evaluación e incorporación de resultados al expediente académico del alumno, la enseñanza de la lengua catalana en los Centros autorizados se someterá a los mismos criterios y normas que rigen para todas las áreas o materias de los correspondientes planes de estudio. Cuando un alumno se traslade a estudiar a otro Centro que no incluya la lengua catalana entre sus enseñanzas quedarán, en su caso, sin efecto las calificaciones de esta materia que estuvieran pendientes de aprobación.

Séptima.—Los servicios del Ministerio de Educación y Ciencia en la Comunidad Autónoma de Aragón prestarán al Departamento de Cultura y Educación la colaboración necesaria para el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Convenio. Las instrucciones que deban dictarse serán remitidas al Director provincial del Ministerio de Educación y Ciencia, el cual las remitirá a los Centros para su cumplimiento.

Octava.—A los efectos de lo prevenido en este Convenio, y con funciones de seguimiento de la ejecución propuesta de las actuaciones que se consideren oportunas para la consecución de los objetivos convenidos, información y evaluación de los resultados, se constituirá una Comisión Mixta de composición paritaria. La Comisión Mixta elaborará en el último semestre del periodo de vigencia del Convenio una Memoria de ejecución que elevará a ambas partes.

Estando las partes conformes con el contenido de este Convenio, cuyos efectos se proyectan sobre el periodo comprendido entre el 1 de septiembre de 1985 y el 31 de agosto de 1986, lo firman en el lugar abajo indicado.

Madrid, 1 de octubre de 1985.—El Ministro de Educación y Ciencia, José María Maravall Herrero.—El Consejero de Cultura y Educación, José Ramón Bada Panillo.

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

728 *RESOLUCION de 18 de octubre de 1985, de la Secretaría General Técnica, por la que se da publicidad al Convenio entre el Instituto Nacional de Empleo y la Comunidad Autónoma de Aragón para la realización de obras y servicios por trabajadores desempleados (BOE número 278, de fecha 20 de noviembre de 1985).*

Habiéndose suscrito entre el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, a través del Instituto Nacional de Empleo, y la Comunidad Autónoma de Aragón, un Convenio de colaboración para la realización de obras y servicios por trabajadores desempleados, y en cumplimiento de lo dispuesto en el acuerdo de la Comisión Delegada del Gobierno para Política Autonómica, adoptado en su reunión de 16 de julio pasado, procede la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de dicho Convenio, que figura como anexo de esta Resolución.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Madrid, 18 de octubre de 1985.—El Secretario general técnico, José Antonio Zapatero Ranz.

ANEXO QUE SE CITA

Convenio de colaboración entre el Instituto Nacional de Empleo y la Diputación General de Aragón

PREAMBULO

El Instituto Nacional de Empleo tiene a su cargo, como Organismo autónomo del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, entre otras funciones, la gestión de programas de Fomento del Empleo.

Uno de estos programas tiene como objetivo el compensar el bajo nivel de contratación existente en el ámbito de la economía privada, mediante el empleo temporal de trabajadores en paro en la realización de obras y servicios de interés social y general por parte de Organismos públicos y se formaliza a través de Convenios de Colaboración entre el INEM y dichos Organismos.

Estos Convenios se vienen realizando desde 1982 y, tras su incorporación al Acuerdo Económico y Social como medida de Fomento del Empleo, han sido regulados por la Orden de 21 de febrero de 1985 del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social («Boletín Oficial del Estado» del 27).

El presente Convenio se establece, además, con un Ente público que tiene entre sus objetivos la promoción del empleo, así como la instrumentación, dentro de su ámbito de competencia, de las medidas que conduzcan eficazmente a la consecución de dicho objetivo. Ello obliga a contemplar cualquier Convenio de Empleo entre la Administración del Estado y Autonómica como un instrumento de coordinación y colaboración de la política de empleo en todos sus ámbitos. El Convenio con la Diputación General de Aragón que se detalla a continuación es un primer paso en esta línea.

Finalmente se entiende que, si se estableciera un nuevo Convenio de carácter general que enmarcase la colaboración entre la Administración del Estado y la Diputación General de Aragón, el presente Convenio quedaría subsumido en el nuevo.

Por todo ello:

En Madrid, a 25 de julio de 1985.

El excelentísimo señor don Santiago Marraco Solana, como Presidente de la Diputación General de Aragón, nombrado por Real Decreto 1433/1983 («Boletín Oficial del Estado» de 30 de mayo).

El ilustrísimo señor don Pedro Montero Lebrero, como Director general del Instituto Nacional de Empleo, dependiente del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, nombrado por Real Decreto 3497/1982, de 7 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» del 8).

Ambos actúan, el primero en nombre y representación de la Diputación General de Aragón, y el segundo en nombre y representación del Instituto Nacional de Empleo (INEM), Organismo dependiente del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.

EXPONEN

Primero.—Que la finalidad principal de este Convenio es participar en la ejecución de la política del Gobierno de la Nación y de la Diputación General de Aragón, tendentes ambas a la creación de puestos de trabajo y a la lucha contra el desempleo en general.

Segundo.—Que resulta conveniente el establecimiento de bases para la coordinación de acciones en materia de empleo entre el Gobierno de la Nación y la Diputación General de Aragón, como primer eslabón de un futuro Convenio General de Coordinación de Políticas de Actuación.

Tercero.—Que con fecha 21 de febrero de 1985 se firmó, por el Ministro de Trabajo y Seguridad Social, una Orden («Boletín Oficial del Estado» número 50, del 27) por la que se fijan las bases de colaboración para el establecimiento de Convenios de Colaboración del INEM con Organismos públicos, y a tenor de la base segunda de la citada Orden, en la que se indican los aspectos que deberán contener los documentos para la firma de cada Convenio específico, se establecen las siguientes

BASES

Primera.—Constituye el objeto del presente Convenio la realización de obras y servicios de interés general ejecutados por la Diputación General de Aragón y financiados por el INEM y la Diputación General de Aragón. De acuerdo con la base tercera de la Orden de 21 de febrero de 1985 y conforme el acuerdo de la Comisión Delegada del Gobierno de 13 de septiembre de 1984,

las obras y servicios a ejecutar al amparo de este Convenio deberán ser de la competencia de la Diputación General de Aragón.

Segunda.—El total de aportaciones económicas del INEM para el presente convenio es de 70.000.000 de pesetas y la aportación de la Diputación General de Aragón será de 100.000.000 de pesetas.

Tercera.—Las obras y servicios tendrán el siguiente contenido: Reforma y desarrollo agrarios, repoblación forestal y trabajos de silvicultura y conservación del medio natural.

Rehabilitación de edificios y otras obras arquitectónicas.

Excavaciones, restauraciones, archivos e inventarios.

Cualquier otra actuación de interés general y social dentro de las competencias de la Comunidad Autónoma.

Cuarta.—Las Memorias contendrán los datos indicados en la base quinta de la Orden de 21 de febrero de 1985 y deberán presentarse a la Comisión Mixta del presente Convenio antes del 31 de agosto de 1985.

Quinta.—Las contrataciones de los trabajadores desempleados se harán normalmente por la modalidad de «obra o servicio determinado», pudiendo utilizarse cualquier otra modalidad de las que se indican en la base séptima, apartado 3, de la Orden citada. Igualmente deberá utilizarse la adscripción de trabajadores para trabajos de colaboración.

Los salarios de los trabajadores se ajustarán al correspondiente Convenio Colectivo. En el caso de trabajos de colaboración social los salarios, si resultasen más beneficiosos para el trabajador, se ajustarán a los estipulados en el correspondiente Convenio Colectivo vigente.

Sexta.—Para la selección de obras o servicios, aprobación de Memorias, ejecución y seguimiento de este Convenio y resolución de las dudas que puedan surgir en la interpretación del mismo, se crea la Comisión Mixta paritaria compuesta por:

Por la Administración del Estado:

El Delegado del Gobierno, que la presidirá.

El Subdirector general de Promoción de Empleo.

El Jefe del Servicio de Programas Especiales de Empleo.

El Jefe de la Sección de Concursos, que actuará como Secretario.

Por la Diputación General de Aragón:

El Consejero de Hacienda y Economía.

El Director general de Economía y Presupuestos.

El Director general de Bienestar Social y Trabajo.

El Jefe del Gabinete del Departamento de Economía y Hacienda.

Séptima.—De acuerdo con lo establecido en la base undécima de la Orden de 21 de febrero de 1985, en el lugar de realización de cada obra se instalará un cartel, en el que se indicará: Denominación de la obra, la leyenda «Convenio INEM-Diputación General de Aragón» y de forma destacada el anagrama AES (Acuerdo Económico y Social).

Octava.—Los contratos o adscripciones financiados por el INEM finalizarán, salvo acuerdo de la Comisión Mixta, el 31 de diciembre de 1985.

Novena.—La diferencia entre la cantidad aportada por el INEM y la justificada en certificación de fin de obra, según la base octava, punto 2, de la Orden, serán reintegradas al INEM.

Décima.—En todo lo no especificado en el presente Convenio, ambos Organismos se atenderán a lo establecido en la Orden de 21 de febrero de 1985.

Y estando ambas partes de conformes con el contenido de este documento, y para que así conste, se firma por duplicado a un solo efecto, en el lugar y fecha citados en el encabezamiento.

**El Director general del Instituto
Nacional de Empleo**

**El Presidente de la Diputación
General de Aragón**

V. Anuncios

b) Otros anuncios

DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y MONTES

ANUNCIO del Servicio Provincial de Agricultura, Ganadería y Montes de Teruel, sobre la concentración parcelaria de la zona de Azaila II (Teruel).

Se pone en conocimiento de los interesados en la Concentración Parcelaria de la zona de Azaila II (Teruel), declarada de utilidad pública y de urgente ejecución por Real Decreto 3982/82 de 22 de diciembre (B. O. E. de 27 de enero de 1983) que el Director General de Ordenación Rural de la Diputación General de Aragón, con fecha 11 de noviembre de 1985, ha aprobado las Bases Definitivas de la Concentración Parcelaria, que estarán expuestas al público en el local del Ayuntamiento durante el plazo de treinta días hábiles a contar del siguiente al de la inserción de este Aviso en el Boletín Oficial de la Provincia.

Los documentos que los interesados pueden examinar en el Local del Ayuntamiento se refieren a la determinación del perímetro (Fincas de la periferia que se han incluido o excluido, superficies que se exceptúan por ser de dominio público y relación de fincas excluidas), a la clasificación de tierras y fijación de coeficientes, y a la determinación de propietarios titulares de gravámenes y otras situaciones jurídicas cuyo dominio o titularidad se han declarado formalmente.

Contra las bases puede entablarse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Agricultura, Ganadería y Montes, dentro del plazo de 30 días antes indicado, pudiendo presentar el recurso en las Oficinas del Servicio Provincial de Agricultura, Ganadería y Montes (Avenida de Galán Bergua, 27, de Alcañiz, o Plaza de San Juan, 5, de Teruel) o en los Servicios Centrales del Departamento de Agricultura, Ganadería y Montes (Dirección General de Ordenación Rural) en calle Capitán Portolés número 5 de Zaragoza, expresando en el escrito un domicilio dentro del término municipal para hacer las notificaciones que procedan.

Se advierte a los interesados que, a tenor del artículo 216 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de enero de 1973, todo recurso gubernativo cuya resolución exija un reconocimiento pericial del terreno sólo será admitido a trámite, salvo que se renuncie expresamente a dicho reconocimiento, si se deposita en las oficinas de Desarrollo Agrario la cantidad que se estime necesaria para sufragar el costo de las actuaciones periciales que requiera la comprobación de los hechos alegados.

El Consejero acordará al resolver el recurso, la inmediata devolución al interesado de la cantidad depositada para gastos periciales que no hubieran llegado a devengarse o se refieran a la prueba pericial que fundamente la estimación total o parcial del recurso.

Teruel, a 27 de noviembre de 1985.—El Jefe del Servicio Provincial. Ramón Piqueras Granell.

FEDERACION ARAGONESA DE ATLETISMO

CONVOCATORIA de Asamblea General Ordinaria.

De acuerdo con el artículo 15 de los Estatutos de la Federación Aragonesa de Atletismo, se convoca Asamblea General Ordinaria para el día 15 de diciembre a las 10 horas en primera convocatoria y a las 10,15 en segunda. Dicha Asamblea tendrá lugar en los locales del C. D. M. Salduba, situado a la entrada del parque Primo de Rivera de Zaragoza y según el siguiente orden del día.

- 1.—Saludo del Presidente
- 2.—Lista de presentes
- 3.—Inclusiones y exclusiones (artículo 24)
- 4.—Lectura y aprobación del Acta anterior
- 5.—Informe del Presidente